

amenazando con pena de excomunion mayor y de fijar públicamente á todos los pertenecientes á la Compañía que se atreviesen á predicar y confesar sin previa licencia ó sin demostracion de ella, y les fueron concedidos veinte dias para hacerlo, dentro de los cuales debian abstenerse de dichos ministerios; diósele la respuesta anterior, escusándose de contestar sin órden del P. Provincial.

En la misma tarde se publicó un edicto tratando á los miembros de la Compañía de desobedientes, transgresores, contraventores del Concilio de Trento, bulas pontificias y demás; mandábaseles que no confesaran y predicaran, so pena de excomunion mayor, incurriendo en la misma pena los feligreses que oyeran sermones y pláticas de los jesuitas ó se confesasen con ellos, por cuanto temerariamente se esponian á hacer confesiones inválidas y sacrílegas; el obispo dió mayor solemnidad al decreto asistiendo personalmente á su promulgacion en la iglesia de religiosas de la Trinidad, y aunque en su tenor se mandaba fijar en las puertas de las iglesias, no se verificó por temor á un escándalo é irreverencia del pueblo, ya bastante conmovido y dividido en partidos; pero despues fué impreso y publicado por toda la Nueva-España, diciendo en una de sus cláusulas que, excepto la Compañía, todas las demas religiones se habian sujetado á lo que mandaba el Sr. Palafox.

En México recibia correos con frecuencia el Provincial refiriéndole lo que ocurría en Puebla; reunió una junta para consultar lo que convendría hacer y despues de muchas discusiones se acordó que el remedio mas breve y eficaz que habia en aquel caso, era nombrar «jueces conservadores» de los amplísimos privilegios que gozaba la Compañía, apoyando el dictámen porcion de personas, sin embargo que se presentaron dudas sobre las que se escogieran para este caso. Se convino en elegir dos religiosos de Santo Domingo, á causa de que los de este órden se ofrecieron á proteger los derechos de la Compañía, aunque para la defensa se vieran obligados á vender los vasos sagrados, y por esto el 20 de Marzo fueron nombrados «jueces conservadores» fray Juan Paredes y fray Agustin Godines. Para justificar tal conducta se publicó é imprimió un manifiesto cuyo título era: «Resolucion jurídica sobre el derecho cierto de la Compañía de Jesus en el nombramiento de jueces conservadores,» cuyo escrito fué dado para que lo estudiaran y aprobaran, á muchos sugetos del cabildo eclesiástico, de la Universidad y á varios religiosos, opinando todos que el Sr. Palafox se habia escedido en el modo y que los jesuitas debian ser restituidos á su buena opinion y posesion en que estaban, de que no debian ser privados, levantándose desde luego la suspension y despojo, y que ya restituidos y dándoseles el término competente, se les ordenara en decente y debida forma que debian mostrar sus privilegios. Por su parte dió el Sr. Palafox sus poderes al fiscal del rey D. Pedro Melian y al Maestre de Campo D. Antonio de Vergara.

El fiscal Melian dirigió el 30 de Marzo una exposicion al virey, conde de Salvatierra, en que hacia presentes repetidas cédulas y órdenes del rey, para que los regulares no procedieran á la eleccion de conservadores, sino en las circunstancias gravísimas que permite el derecho, y debiendo éstos antes de comenzar su oficio, presentarse á la Audiencia con las causas de su nombramiento para que decidiera si eran ó no suficientes y conforme á derecho para que se les permitiera ejercer. El virey pasó la peticion á su asesor general, el cual consultó que la Compañía se hallaba en el caso de nombrar conservadores, aunque convino en los principios del fiscal y alegó que sugetos los oidores al Sr. Palafox, como visitador, no hubieran podido conocer en el asunto, por lo que

el P. Provincial estaba en su derecho de recusar á toda la Audiencia, fundándose en un caso análogo ocurrido hacia pocos años y que mereció la aprobacion de la Corte; por tales motivos dió por buena el virey la recusacion, y recayendo en él toda la autoridad, permitió á los conservadores nombrados por la Compañía, el uso libre de su jurisdiccion en todo lo que se relacionara con las injurias y turbacion de los privilegios de la Compañía, no pudiendo estenderse al punto de las licencias de predicar y confesar por no ser tocante al conservatorio. El arzobispo D. Juan de Mañosa aprobó el nombramiento, dando su licencia para que los jueces conservadores comenzasen á actuar en la causa desde México, por distar Puebla las tres dietas concedidas por Gregorio XIII á los conservadores de la Compañía.

Reconocida la autoridad de los jueces conservadores, se dirigió á ellos el Padre Provincial, pidiendo reposicion del auto y edictos, y restitucion de los jesuitas á los ministerios de que habian sido despojados; otorgada la solicitud por auto de 2 de Abril del mismo año de 1647, declarándose los conservadores competentes y con las cualidades y requisitos necesarios conforme á las bulas, letras apostólicas y privilegios, y ser, á juicio de los jueces, este caso contenido en ellas; sin atender á que no habian sido presentadas al Consejo de Indias, resolvieron que los jesuitas fuesen restituidos y amparados en la posesion en que habian estado de confesar y predicar en Puebla: que el Sr. Palafox no pudo usar, ni su provisor tampoco, de los medios de violencia, despojos, injurias y agravios inferidos en los autos pasados en 8 de Marzo, ni menos de las censuras en ellos fulminadas: que se notificase al señor obispo y su provisor, repusiesen dentro de seis dias dichos autos, dejando á los jesuitas sin estorbo ni impedimento en el ejercicio de su ministerio: que absolviere á precaucion ó cautela á las personas que debiesen haber incurrido en la excomunion fulminada por el obispo; que se recogieran todos los impresos que se habian publicado ó los escritos á mano con pretesto de informe en razon de los diezmos, cuyo litigio tenian pendiente el Sr. Palafox y los jesuitas, haciéndose estensiva esta disposicion á todos los obispados de América, so pena de que si no se cumpliere así ó se pusiese algun estorbo fuera multado el Sr. Palafox en dos mil ducados de Castilla, incurriendo en la pena de excomunion mayor, precediendo la trina monicion canónica; concedíaseles al obispo y su provisor, que si tenian causa para resistir á este decreto, se presentaran por medio de sus procuradores en el tribunal de dichos jueces á deducir sus derechos en el breve término de seis dias, sin innovar cosa alguna, con apercibimiento de reagrar las penas hasta poner entredicho y cesacion «a divinis.»

Todas estas disposiciones debian ser leidas en público y alzadas las censuras, y si no eran obedecidas se conminaba á los desobedientes con la prosecucion de la causa en rebeldía, haciéndose saber esta providencia, en defecto del Sr. Palafox y su provisor, por medio de la publicacion en las puertas de su casa ó en otro lugar público, para que llegara á su noticia, y se mandaba que por cualquier notario, escribano público, real ó sacristan se notificase esta providencia acompañada de las bulas y cédulas.

Por su parte el Sr. Palafox, desconociendo la autoridad de los jueces conservadores, habia prohibido á los estudiantes seguir cursando las aulas regenteadas por los jesuitas, so pena de excomunion; pero estando la mayor parte de la juventud de Puebla bajo la direccion de la Compañía, esa medida multiplicó la desazon pública á un grado extraordinario y contribuyó á engrosar el partido de los jesuitas con mengua de la autoridad del obispo.

Pasaron á Puebla, comisionados para notificar el decreto dado por los conservadores, el Dr. D. Cristóbal Gutierrez de Medina, cura del sagrario de México, y el Dr. D. Miguel Ibarra. Llegados á aquella ciudad se alojaron en el convento de San Agustín, donde erigieron su tribunal y procedieron á la prision de varias personas que remitieron á las cárceles de México, cuya providencia se tomó á petición de D. Antonio de Gaviola, fiscal de la Inquisición y de D. Pedro Melian, fiscal del rey. Este ministro se presentó al virey, quien consultaba todo con el asesor general D. Mateo de Cisneros.

Habiendo declarado los jueces conservadores incurso en las penas de su primer edicto al Sr. Palafox, éste, para contrariarlos, hizo erigir un lúgubre túmulo en la iglesia catedral, cubierto con bayeta, á cuyo espectáculo concurría el pueblo atemorizado, pues desde la noche anterior no había cesado el triste clamoreo de las campanas. El Sr. Palafox, en compañía de la mayor parte del cabildo eclesiástico, salió de su palacio y ejecutó algunas de las pasmosas ceremonias prescritas por el ritual, apagó las candelas, las arrojó al suelo y pisoteó, anatematizando solemnemente á los conservadores, al procurador y maestro de teología de la Compañía; en seguida predicó explicando las tremendas ceremonias de aquel acto y lamentando la desgraciada suerte de aquellas almas endurecidas, sobre quienes se había llegado á descargar golpe tan terrible. Este discurso exaltó tanto á la multitud contra la Compañía, que hubiera prendido fuego á los colegios de los jesuitas, á no haberlo impedido algunas personas previsoras que velaron aquella noche en las calles de dichos colegios. Sabido esto en México y temiéndose mayores males, se dispuso que los conservadores, auxiliados del brazo secular, pasaran personalmente á Puebla; al saberlo el Sr. Palafox, escribió al fiscal Melian, el 6 de Junio, una carta en papel sellado, para que en todos casos obrase efectos jurídicos, solicitando se revocase esta providencia, queriendo que se previnieran los funestos resultados que podía producir; declaró que en los conventos de San Agustín y de jesuitas, en Puebla, se estaban haciendo acopios de armas y que el pueblo se había conmovido hondamente al saber que iban á llegar de México hombres facinerosos que multiplicarían las desdichas, y terminaba requiriéndole en nombre del rey, como visitador general del reino y como prelado, vasallo y consejero del rey, una, dos y tres veces, se pudiese en esto remedio, protestando que los daños, muertos y escesos que resultasen no serían de su cuenta. El Sr. Melian contestó pidiéndole un medio de conciliación para terminar el negocio, y que esto lo hiciera de la manera mas suave y templada, supuesto que deseaba la paz; que también se decía en México que el Sr. Palafox había reunido armas, y terminaba requiriéndole á que hubiese una composición, cuyo importante servicio aventajaría á todos los que había prestado.

Ya el escándalo había llegado á un punto indecible, y queriendo poner remedio el cabildo eclesiástico de Puebla, pidió al Ayuntamiento de esta ciudad le ayudase á la súplica que intentaba hacer al virey, para que dispusiera cesaran las discordias entre el obispo y la Compañía. Entonces la ciudad nombró dos regidores, y estando en esto recibió aquel Ayuntamiento una carta del virey que culpaba á la corporación y á su alcalde mayor de que no le habían dado aviso de los peligros que amenazaban á Puebla; el cabildo contestó que nada tenía que avisar porque los desórdenes que podían temerse en el pueblo solo eran en asunto espiritual por causa de las excomuniones que fulminaban ambas partes y no por motín ó levantamiento, y que estaban muy atentos á cumplir sus obligaciones en el servicio real. También el virey escribió al Sr. Palafox, pidiéndole señalara medios para que cesaran las controversias y

dictó algunas disposiciones para conservar el orden en Puebla; citó al fiscal Melian para una junta en la que ambos depusiesen sus caracteres oficiales y trataran como particulares para el mejor servicio del soberano; y-habiéndose dirigido á los demás interesados tuvo lugar la reunión en la cual se trató de la manera de poner término á tan peligroso asunto, y se tenía esperanza de conseguirlo cuando se tuvo la noticia de que había desaparecido de Puebla el obispo. Entonces dispuso el virey que marchara á esa ciudad el capitán D. Diego Orejon, que era corregidor interino de México, para que inquire los motivos de la ausencia del obispo y tomase las medidas necesarias para conservar el orden; en su compañía fueron los jueces conservadores á quienes precedió el P. Pedro Velasco, Provincial de la Compañía, siendo todos ellos muy bien recibidos en Puebla.

El Sr. Palafox había dejado, al partir, encomendado el gobierno de su iglesia á tres vicarios generales que lo fueron D. Juan Merlo, el Dr. D. Alonso de Varaona y D. Nicolás Gomez, de los cuales uno estaba en México, y los otros dos renunciaron solemnemente en presencia de tres capitulares. En vista de estas renunciaciones el cabildo declaró la sede vacante y tomó en sí el gobierno de la Diócesis. Mientras se hacía esto, los conservadores mandaron quitar todas las cédulas de excomunión fijadas por el obispo, é hicieron que el cabildo pidiera á los jesuitas las licencias para predicar y confesar, cuyas licencias en parte fueron llevadas y presentadas á tres comisarios. Al siguiente día publicó un edicto el cabildo por el que consta que los jesuitas hicieron presentación de las bulas, privilegios que tenían y habían tenido para ejercer su ministerio, y en vista de ellos y de los informes de los comisarios nombrados, se resolvió que eran bastantes para que ejercieran y hubieran ejercido dichos ministerios con toda clase de personas, sin haber contravenido al Concilio de Trento ni al tercer Concilio Mexicano. Declararon á los jesuitas autorizados para continuar su ministerio y que por haber sido ministros legítimos, alzaban cualesquiera mandamientos ó prohibiciones que se hubiesen intimado á los feligreses de confesarse con ellos y por consiguiente cualquiera pena ó excomunión que les hubiese sido impuesta; amonestaron á los vecinos de Puebla para que concudiesen á los sermones de la Compañía y siguieran su enseñanza y ejemplo, y por fin, mandaron que se fijara aquel decreto en las puertas de la catedral de Puebla, y en todas las iglesias del obispado, sin que pudiese persona alguna quitar, tachar ó borrar el edicto, so pena de excomunión mayor y de quinientos ducados (Julio 19).

Pocos días habían trascurrido cuando se tuvo noticia que el conde de Salvatierra pasaba de virey al Perú y que lo reemplazaba D. Márcos de Rueda, obispo de Yucatan, con título de gobernador, y con tal motivo creyendo el Sr. Palafox que había cambiado su suerte regresó á Puebla á principios de Agosto; pero á su regreso se halló con la cédula en que le mandaba el rey que cesase en la visita de tribunales que le habían estado encargados. Todavía el Sr. Palafox, representado por el Maestre de Campo D. Antonio de Vergara, presentó escrito protestando contra la fuerza que empleaban dichos conservadores, y que en caso de no declararse esto solicitaba se alzase de una y otra parte las censuras remitiendo la solución del asunto al Consejo. El virey mandó que subsistiesen las censuras y que en nada fuese alterada la restitución que el cabildo había hecho á los jesuitas; los conservadores alzaron las censuras que habían fulminado contra el obispo, su provisor y otras personas cuyos nombres fueron fijados en las tablillas, dando licencia á cualquier sacerdote secular ó regular, que la tuviese